



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 288 /2011

OBRA NUEVA ACOGIDA AL DFL N° 2

FECHA DE PERMISO: 18 DE OCTUBRE DE 2011

VENCE: 18 DE OCTUBRE DE 2014

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

(si no diera comienzo a las obras)

de 2 pisos y clase E-2

VIVIENDA

ubicado en PARCELA

presupuesto \$ 18.735.099.-

población LOTE DOÑA ANTONIA

N° 28

PROPIETARIO CARLOS ARMIJO OYARZUN

Sector CAÑAL BAJO

domiciliado en OSORNO

R.U.T N° 14.369.993-5

ARQUITECTO CLAUDIA MUÑOZ TOLEDO

calle LOTE DOÑA ANTONIA LOTE N°28

patente profesional 3-1070

domicilio OHIGGINS N° 485

CALCULISTA

RUT N° 12.010.341-5

N° patente profesional

domicilio

CONSTRUCTOR FRANCISCO DONOSO DIAZ

RUT N°

N° patente profesional

domicilio PEDRO MONTT N° 680.PTO OCTAY

SUPERVISOR

RUT N° 7.932.220-2

ROL de propiedad N° 5401-44

RUT N°

Superficie terreno 5.500 M².

Derechos municipales \$ 281.026.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	106,87 M²
2° piso	27,67 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>134,54 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

*JM*  
DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

## Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva con destino habitacional, la cual se desarrolla en dos niveles.

**Superficie proyectada : 134,54 M<sup>2</sup>**

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam